



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 – 2025 – A - MPL-N

“QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE LORETO - NAUTA”



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA.

VISTO:



El Informe Legal N° 402-2025-OGAJ-MPL-N, la Oficina General de Asesoría Jurídica MPL-N emite Opinión Legal sustentando en sus conclusiones **DECLARAR PROCEDENTE** La aprobación del Proyecto de ordenanza Municipal que establece la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURTA DE LORETO-NAUTA.**



El Oficio N° 266-2025-SGSS-GDS-MPL-N, la sub Gerencia de Servicios Sociales Remite el Plan de Trabajo 2026 – Consejo Provincial de Cultura de Loreto – Nauta, en donde se sustentan las actividades programadas por cada comisión de trabajo.



En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día miércoles 26 de noviembre del 2025, mediante **Acuerdo de Concejo N° SE-040-2025-MPL-N**, **APROBÓ** la Ordenanza Municipal que **Aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Cultura de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta.**

CONSIDERANDO:



- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, la constitución Política del Perú, señala en su artículo 2, numeral 8 “Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto” y que las instituciones del estado propicia “el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión”, y reconoce el derecho de toda persona: “A partir, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Que, la ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura, determina las siguientes áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones: Patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, creación cultural contemporánea y artes vivas, gestión cultural e industrias culturales, pluralidad étnica y cultural de la Nación. Las funciones principales del Ministerio son Formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello proporcionando el fortalecimiento de la identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas, que tiene concordancia con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo acciones de trabajo cultural efectuando en los gobiernos regionales, provinciales y distritales.
- Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 40 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- Estando de conformidad con la ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades dispuesto en el artículo 39: Las ordenanzas de los concejos municipales, en la materia de su competencia, norman, reglamentan y crean los tributos y establecen los procedimientos necesarios para la adecuada gestión municipal. Tienen carácter general y de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción de la respectiva municipalidad. Asimismo, mediante ordenanzas se aprueban el plan de desarrollo concertado, el presupuesto y el reglamento.





ORDENA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTITUIR,** el CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, como organismo de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

gestión, implementación, coordinación y articulación de las políticas culturales de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en concordancia con las políticas de estado y los planes sectoriales y locales en materia de cultura las mismas que contará con la asistencia técnica de la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta y estará conformada de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	INTEGRANTES
Presidente	José Daniel Saboya Mayanchi	Alcalde de la Municipalidad Provincial.
Asesoría Técnica	Isaac Núñez Pérez	Director Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto. – MINCUL.
Secretario Técnico	Juan Ahuanari Shimbato	Sub Gerente de Servicios Sociales.
Miembros	Wilberto Pacifico Zegovia	Representante de Música.
	Jaime Javier Flores Sinti	Representante de Artes plásticas y visuales.
	Marco Antonio Pastrana Tamani	Representante de Patrimonio artístico y fechas conmemorativas.
	Bery Esther Rengifo Tamani	Representante de Promoción, difusión y gestión cultural turística.
	Eriberto Amado Choquehuanca	Representante de artes escénicas – Teatro.
	Casilda Mori Ricopa	Representante de Mujeres de la Provincia de Loreto Nauta.
	Palestino Guerra Silvano	Representante de Artesanía.
	Edinson Het Nashnate Curitima	Representante en Libro y literatura.
Lilia Tamani Ríos	Representante de Pueblos Originarios	

- ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, Sub Gerencia de Servicios Sociales, para que en el término de diez (10) días calendario, luego de ser **APROBADOS** los representantes, convoque a los miembros del Consejo Provincial de Cultura de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta para su instalación.
- ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Consejo Provincial de Cultura de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, la elaboración del Plan de Trabajo que permita construir el Plan de Cultura de la Provincia de Loreto-Nauta, que deberán ser aprobados por el Concejo Municipal de esta Municipalidad, y proponer en las



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

actualizaciones del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030 y Plan Estratégico Institucional en concordancia con CEPLAN para incorporar competencias, programas, y proyectos en materia cultural, así como de los instrumentos de gestión que vitalice las funciones del Consejo Provincial de Cultura, asumiendo la implementación de la Política Nacional de Transversalización del enfoque intercultural y la política regional, incidiendo en las políticas culturales de la provincia de Loreto-Nauta.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la provincia de Loreto-Nauta reconocer mediante acto resolutivo de alcaldía la conformación del Consejo Provincial de Cultura de Loreto-Nauta y de las comisiones que la conforman y a continuación se detallan:

CARGO	COMISIONES
CONSEJO PROVINCIAL DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA	Comisión de Música.
	Comisión de Artes plásticas y visuales.
	Comisión de Patrimonio artístico, y fechas conmemorativas.
	Comisión de Promoción , difusión y gestión cultural turística.
	Comisión de Artes escénicas-teatro.
	Comisión de Mujeres de la Provincia de Loreto-Nauta.
	Comisión de Artesanía.
	Comisión de Libro y literatura.
	Comisión de Pueblo originarios.

- ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR**, el reglamento Interno del Consejo de Cultura de la provincia de Loreto-Nauta.
- ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta.

POR TANTO:

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nauta, 26 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

